



**ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2015-MSI**

San Isidro, 08 de julio de 2015

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N°30-2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, el Dictamen N° 26-2015-CADMFSF/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización y el Dictamen N° 006-2015-CDDUOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales; el Informe N° 120-2015-12.2.0.SC-GACU/MSI de la Subgerencia de Catastro; el Informe N° 124-2015-1200-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y los Informes N° 010-2015-0400-GAJ-MSI-GCHJ y N° 0434-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 120-2015-12.2.0.SC-GACU/MSI, de fecha 13 de mayo del 2015, la Subgerencia de Catastro, señala que considerando la política asumida por la Alta Dirección, relacionada al saneamiento de inmuebles de propiedad municipal y en cumplimiento de sus funciones, verificó que el inmueble ubicado en la calle Francisco Tamayo s/n esquina con la calle Luis Benjamín Cisneros y Pasaje NN 46, Mza. A, lote s/n, urbanización San Isidro, y según la Partida N° 40980008 de los Registros Públicos, figura como una finca de dos plantas, sin embargo en la verificación se ha constatado que es un terreno sin construir que física y visualmente se integra con el área de uso público (Bosque de Olivos) que lo circunda. Del mismo modo informa que de la búsqueda efectuada en los Archivos de la Municipalidad de San Isidro no se ha encontrado registro de Licencia de Demolición del mencionado inmueble;



Que, en el citado Informe también se destaca que en el Sistema de Información Catastral (SIC) en la Ortografía del año 1943, el predio contaba con una edificación, mientras que en la ortofotografía del año 1998, se aprecia lo que serían algunos cimientos, y en la Ortofotografía del año 2002 ya no figura el inmueble habiendo sembrado arboles de Olivo de tamaño pequeño. Del mismo modo informa que de la búsqueda efectuada en los Archivos de la Municipalidad de San Isidro no se ha encontrado registro de Licencia de Demolición del mencionado inmueble;



Que, de la revisión de la Ficha N°32072 del Registro de Propiedad Inmueble, se constata que se consigna como un predio urbano, la primitiva de dominio que corría bajo la Partida XXV, en el Tomo 213 a folios 151 al 153, la descripción corresponde a un lote de terreno asignado con la letra "A" en el Olivar del fundo "Conde de San Isidro del Valle de Huatica", independizado a fojas 364 del tomo 187, con un área



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

de 15000 m2, se encuentra inscrita la fábrica sobre la integridad del terreno de una finca de dos plantas, ocupando el primer piso 277 m2 y la planta alta 211 m2, destinando el resto del terreno a jardines, se encuentra inscrita la numeración por la calle Santa Rosa, antes Mariano Melgar N° 150, según certificado de fecha 12 de noviembre de 1948, del Concejo Distrital de San Isidro;

Que, posteriormente en la Partida N° 40980008 del Registro de Propiedad Inmueble, en el Rubro Títulos de Dominio, Asiento C00001, se inscribe la venta a favor de la Municipalidad de San Isidro, por el precio de S/. 3'500,000.00 soles oro, lo que consta en el Escritura Pública de fecha 18 de mayo de 1971, otorgada ante el Notario Público Abraham Velarde Álvarez y por la Escritura pública de fecha 24 de agosto del 2000, otorgada ante la Notaria Pública Carola Cecilia Hidalgo Morán;

Que, mediante el Informe N° 124-2015-12.0.0-GACU/MSI, la Gerente de Autorizaciones y Control Urbano señala que el predio en mención se encuentra en zonificación ZRE – M Zona Reglamentación Especial Bosque de Olivos – Monumental, según la Ordenanza N° 1569-MML de fecha 09 de diciembre del 2011, por lo que ya no sería factible revertir el uso de área verde a uso urbano en aplicación de los usos y costumbres, en consecuencia deberá regularizarse la situación del predio;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 010-2015-0400-GAJ/MSI/GCHJ e Informe N° 0403-2015-0400-GAJ/MSI emite opinión favorable sobre el saneamiento del predio, debiendo inscribirse el cambio de uso a uso público área verde así como, la inscripción de la demolición de la fábrica;

Que, de conformidad con los Dictámenes N° 030-2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, N° 026-2015-CADMFSF/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización y Dictamen N° 006 -2015-CDDUOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales, opinan y recomiendan, se autorice la regularización e inscripción de la demolición del inmueble ubicado en la calle Francisco Tamayo s/n esquina con la calle Luis Benjamín Cisneros y Pasaje NN 46, Mza. A lote s/n, urbanización San Isidro, así como la inscripción de cambio de uso de predio urbano, anteriormente mencionado, a uso público de área verde integrada al Bosque de Olivos;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** se efectúe la regularización e inscripción de la demolición del predio de conformidad con la ortofotografía del año 1998, del inmueble ubicado en la calle Francisco Tamayo s/n esquina con la calle Luis Benjamín Cisneros y Pasaje NN 46, Mza. A lote s/n, urbanización San Isidro.



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR la inscripción de cambio de uso de predio urbano, anteriormente mencionado, a uso público de área verde integrada al Bosque de Olivos, de conformidad con los considerandos antes expuestos

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse.



Por Tanto:

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

PATRICIA G. FOCCA PASTOR  
Secretaría General